



República de Chile
Ilustre Municipalidad de Vicuña



VICUÑA, 07 ENE. 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2006, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales; Ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; El convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto código N° 14171-2021, denominado “ Todas y Todos nos reactivamos, Deporte inclusivo en Vicuña”; El Decreto N° 3.400, de fecha 28 de junio de 2021, por el cual asume don Rafael Vera Castillo, como Alcalde Titular de la Comuna de Vicuña; El Decreto N° 1.947, de fecha 08 de julio de 2021, por el cual asume don Andrés Mundaca Barraza, como Alcalde Subrogante de la Comuna de Vicuña; El Decreto N° 4.180, de fecha 25 de agosto de 2021, por el cual asume don Eduardo Fuentealba Castillo, como Secretario Subrogante de la Comuna de Vicuña; y en uso de las atribuciones que me confiere el cargo:

CONSIDERANDO:

- a. Que, conforme al artículo 8º, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas en el cumplimiento de sus funciones, podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.
- b. Que, la Municipalidad de Vicuña, suscribió un convenio con el Servicio Nacional de la Discapacidad, cuyo objetivo es, financiar iniciativas que contribuyan a la inclusión de las personas con discapacidad

- c. El presente convenio se encuadra dentro en el contexto de satisfacer las funciones de la municipalidad, según lo prescrito en el artículo 4 letra f de la Ley 18.695, que establece que; las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas: El deporte y la recreación.
- d. Que en virtud del artículo 3° y 51° de la ley 19.880, de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los decreto alcaldicios. Los que resultan ser la única vía idónea para manifestar la voluntad de la administración.
- e. Que, sin perjuicio del convenio que en este acto se aprueba fue suscrito por las partes con fecha 08 de octubre del año 2021, es necesario sancionarlo por medio de un decreto exento para que comience a producir sus efectos, respetando los límites normativos establecidos por el legislador en el artículo 52° de la Ley N° 19.880, y por sobre todo velando por las consecuencias favorables para las partes.

DECRETO: N° 54 /

1. **AUTORÍCESE, APRUÉBESE Y REGULARÍCESE** El convenio de Transferencia de fondos, para la ejecución del proyecto código N° 14171-2021, denominado "Todas y Todos nos reactivamos, Deporte inclusivo en Vicuña", entre la I. Municipalidad de Vicuña y el Servicio Nacional de la Discapacidad; Aprobado mediante Resolución Exenta 3745 de fecha 17 de noviembre del año 2021.

2. **DESIGNESE** como responsable de la ejecución, seguimiento y control, a la funcionaria **Claudia Ahumada Zarate**, grado 8, Directora de Desarrollo Comunitario.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



EDUARDO FUENTEALBA CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ANDRES MUNDACA BARRAZA
ALCALDE DE VICUÑA (S)

AMB/EFC/LPG/SVV/nap

Distribución:

- 1.- Servicio Nacional de la Discapacidad.
- 2.- Secretaria Municipal
- 3.- Dirección de Administración y Finanzas
- 4.- Transparencia
- 5.- Archivo Jurídico
- 6.- Archivo Responsable de la ejecución